

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FABRICACIÓN Y ENTREGA DE 120 MEDALLAS DEL DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y DE 120 REPRODUCCIONES EN MINIATURA

El 2 de noviembre de 1999 se publicaron en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* n.º 382 las normas de entrega y uso de la medalla del diputado del Parlamento de Andalucía, aprobadas mediante acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 27 de octubre de 1999.

En el artículo 3 de las citadas normas se establece que la medalla se entenderá otorgada automáticamente a todos los diputados del Parlamento de Andalucía y que será entregada por el presidente de la Cámara en el momento en que accedan plenamente a dicha condición. Asimismo, en el artículo 4, se dispone que cada diputado recibirá una reproducción exacta en miniatura como insignia o broche de solapa.

En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de fecha 9 de octubre de 2018 se publicó el Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones. Por ello, es necesario proceder a la fabricación de dichas medallas y miniaturas para su entrega a los diputados que integren la Cámara en la XI Legislatura del Parlamento de Andalucía.

El Parlamento de Andalucía lo constituyen 109 diputados y diputadas. Sin embargo, la experiencia en legislaturas anteriores demuestra que durante el transcurso de las mismas se producen sustituciones de diputados, por lo que el número de diputados a los que hay que hacerles entrega de la medalla a la que se refiere la presente memoria es superior a esa cifra. Por consiguiente, se estima necesario contratar el suministro de un total de 120 medallas.

Se propone que el contrato se adjudique utilizando el procedimiento abierto, por ser uno de los procedimientos ordinarios de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, no concurre ninguna circunstancia que justifique la elección de un procedimiento de licitación diferente. Igualmente, se entiende justificada la elección del procedimiento abierto simplificado, por reunirse las dos condiciones que impone la Ley 9/2017 en este supuesto (valor estimado inferior a 100.000 euros y la no inclusión de ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor).

Código Seguro De Verificación	SZpECQvepfGyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Valverde Cuevas	Firmado	29/11/2018 15:16:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		



Con respecto a lo exigido por el artículo 116.4.g de la Ley de Contratos del Sector Público, queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato aquí propuesto, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, lo que supone uno de los motivos válidos para no dividir en lotes el objeto de un contrato, según el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público. No sería adecuado que un contratista diferente al que suministre las medallas suministrara los emblemas de solapa, pues estos emblemas deben ser reproducciones exactas en miniatura.

Con respecto al precio del contrato, el sistema de determinación utilizado en el presente supuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido el de precios unitarios referidos a las unidades que se entregan. Así, las unidades que se fabricarán y entregarán en el contrato propuesto son las siguientes:

- 120 medallas en plata de ley con baño de oro y esmalte fino a fuego
- 120 emblemas de solapa en plata de ley con baño de oro y esmalte fino a fuego
- 120 pasadores para cordón, en plata de ley, con esmalte fino a fuego y baño de oro
- 120 cordones de seda de hilo de oro
- 120 estuches

Las características mínimas que deben cumplir dichas unidades se determinan en las normas de entrega y uso de la medalla del diputado del Parlamento de Andalucía, a las que se ha hecho referencia con anterioridad y que fueron aprobadas mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 1999 adoptado por la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Para la determinación del precio se ha partido del precio de las referidas unidades en el contrato que se adjudicó en el año 2015 para la entrega de las medallas a los diputados de la X Legislatura.

Por consiguiente, los precios unitarios que se han tenido en cuenta respecto a las unidades que forman parte del objeto del contrato son los siguientes:

Precio unidad sin IVA

- Medalla en plata de ley con esmalte fino a fuego y baño de oro.	255,33 €
- Emblema de solapa en plata de ley con esmalte fino a fuego y baño de oro.	73,72 €

Código Seguro De Verificación	SZpECQvepfGyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Valverde Cuevas	Firmado	29/11/2018 15:16:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		



- Pasador para cordón, en plata de ley, con esmalte fino a fuego y baño de oro.	63,04 €
- Cordón de seda de hilo de oro.	14,96 €
- Estuches	25,62 €

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto base de licitación del contrato será de 62.823,68 €, de acuerdo con lo siguiente:

	Unidad sin IVA	120 unidades sin IVA
- Medalla en plata de ley con esmalte fino a fuego y baño de oro	255,33 €	30.639,60 €
- Emblema de solapa en plata de ley con esmalte fino a fuego y baño de oro	73,72 €	8.846,40 €
- Pasador para cordón, en plata de ley, con esmalte fino a fuego y baño de oro	63,04 €	7.564,80 €
- Cordón de hilo de seda de oro	14,96 €	1.795,20 €
- Estuches	25,62 €	3.074,40 €
	SUMA:	51.920,40 €
	21% IVA	10.903,28 €
	TOTAL:	62.823,68 €.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con la definición establecida por el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 51.920,40 euros.

El artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público exige que se justifiquen adecuadamente en el expediente los criterios de solvencia técnica o profesional y de solvencia económica y financiera.

Para la determinación de los criterios de solvencia económica y técnica, se acude al artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público. Teniendo en cuenta las características del presente contrato, se estima que el medio más adecuado para acreditar la solvencia económica y financiera es una declaración del empresario sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos. El volumen de negocios mínimo anual será de una vez y media el valor estimado del contrato.

Código Seguro De Verificación	SZpECQvepfGyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Valverde Cuevas	Firmado	29/11/2018 15:16:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		



No obstante, la presentación de la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Se considera que solicitar que el volumen de negocios mínimo anual, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, sea de una vez y media el valor estimado del contrato es lo más conveniente para este contrato, ya que no supone una cantidad excesiva para la mayoría de los potenciales licitadores y asegura además que los mismos tengan una mínima solvencia económica para los posibles gastos que pueda generar la ejecución de este contrato.

Por lo que respecta a los criterios de solvencia técnica, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, se estima que el medio más conveniente para acreditar la solvencia técnica es la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el objeto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de cada uno de dichos suministros. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de conformidad expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Con respecto a los valores mínimos para acreditar la solvencia técnica o profesional, se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 por ciento del valor estimado del contrato.

En relación con los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato, se propone que sea el precio el único criterio de adjudicación, pues aunque la Ley de Contratos del Sector Público incluye los contratos de suministros entre los supuestos en los que procede la aplicación de más de un criterio, se excluye del supuesto, por la mencionada norma en su artículo 145.3.f, el contrato de suministros en el que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, que es el caso del contrato propuesto con esta memoria.

Por lo que respecta a los criterios para apreciar las ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha regulado la obligatoriedad de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares una de las condiciones especiales de ejecución referidas, en especial, a consideraciones

Código Seguro De Verificación	SZpECQvepfGyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Valverde Cuevas	Firmado	29/11/2018 15:16:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		





económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En consecuencia, la empresa adjudicataria de este contrato deberá contar con un Plan de Formación.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ASUNTOS
GENERALES Y GESTIÓN DE PERSONAL**

Fdo: José Miguel Valverde Cuevas

Código Seguro De Verificación	SZpECQvepfGyTijkD0LvOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Miguel Valverde Cuevas	Firmado	29/11/2018 15:16:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		

